



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Expte. 2011/05253

VI 188

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

Montevideo, **29 DIC 2016**

VISTO: el Convenio a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Agencia Nacional de Vivienda a los efectos que se dirán;

RESULTANDO: I) que se entiende oportuno celebrar el convenio referido en el Visto, por el cual se acuerdan acciones conjuntas entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Agencia Nacional de Vivienda, para continuar trabajando en el marco del Programa Autoconstrucción en Terreno Público y Privado;

II) que el convenio cuya suscripción se propone tiene por objeto colaborar en la ejecución del Programa Habitacional de "Autoconstrucción Asistida en terreno público y privado", específicamente en la administración de los recursos financieros asignados al Programa, para el pago de los avances de las obras de las viviendas directamente a los beneficiarios y los honorarios de los escribanos y el cobro de amortización de los préstamos, a cuyos efectos las partes asumen las obligaciones que surgen del texto del mismo, que se considera parte de la presente;

CONSIDERANDO: I) que la suscripción de este convenio reafirma la cooperación entre ambas Instituciones en aras de implementar las políticas habitacionales mediante actuaciones conjuntas;

II) que el objeto de este convenio se enmarca en los cometidos asignados al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente por la Ley N° 16.112 de 30 de mayo de 1990;

2011/05253

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el numeral 9º del artículo 3 de la Ley Nº 16.112 de 30 de mayo de 1990;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorizase la suscripción de un convenio entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Agencia Nacional de Vivienda, cuyo objeto es colaborar en la ejecución del Programa Habitacional de "Autoconstrucción Asistida en terreno público y privado", específicamente en la administración de los recursos financieros asignados al Programa, para el pago de los avances de las obras de las viviendas directamente a los beneficiarios y los honorarios de los escribanos y el cobro de amortización de los préstamos, a cuyos efectos las partes asumen las obligaciones que surgen del texto del mismo, el cual se considera parte integrante de la presente.-

2º.- La erogación emergente del referido convenio asciende a la suma de Unidades Indexadas ciento ochenta millones doscientos treinta y nueve mil cien (U.I.180:239.100) transferidas por parte del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a la Agencia Nacional de Vivienda, una primera partida de Unidades Indexadas treinta y cinco millones seiscientos cuarenta mil quinientas (U.I.35:640.500) dentro del plazo de 30 días a partir de la suscripción del convenio, y el saldo de Unidades Indexadas ciento cuarenta y cuatro millones quinientas noventa y ocho mil seiscientas (U.I. 144:598.600) se transferirá en dos partidas iguales, durante la ejecución del Programa y contra la solicitud que deberá presentar la Agencia Nacional de Vivienda, una vez agotado el 50% de la partida anterior; será financiado con cargo al Proyecto 717 Nuevas Soluciones Urbano Habitacionales, Programa 521 Fondo Nacional de Vivienda.-



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

3º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, cometiéndose la comunicación a la Agencia Nacional de Vivienda y pase a la Dirección Nacional de Vivienda a sus efectos.-

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020





MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE Y LA
AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA**

En Montevideo, el día de de 2016, comparecen:
POR UNA PARTE: El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (en adelante M.V.O.T.M.A), representado por la Señora Ministra, Arq. Eneida de León, con domicilio en Zabala 1432 de esta ciudad **Y POR OTRA PARTE:** La Agencia Nacional de Vivienda (en adelante A.N.V.), representada por su Presidente, Arq. Francisco Beltrame y su Vicepresidente Ec. Claudio Fernández, con domicilio en la calle Cerrito 400 de esta ciudad, quienes acuerdan celebrar el presente convenio conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: ANTECEDENTES: I) El MVOTMA lleva adelante el Programa de Autoconstrucción Asistida en Terreno Público y Privado como una de las líneas de acción para la construcción de vivienda; **II)** Por Resolución Ministerial No. 556/2011 de fecha 8 de Junio de 2011 y sus posteriores modificaciones No.631/2011 de fecha 11 de Julio de 2011 y No. 333/2016 de fecha 14 de abril de 2016, se aprobó el reglamento de "Autoconstrucción Asistida en Terreno Público y Privado" el cual prevé préstamos con destino a la autoconstrucción de vivienda en terreno privado o público, por la modalidad de autoconstrucción asistida, así como el pago de honorarios de Escribano; **III)** Convenio marco de colaboración y coordinación institucional en Programas Habitacionales, suscrito entre el MVOTMA y la ANV el 21 de agosto de 2008, que establece los compromisos y tareas que asumirán ambos organismos, en las actividades conjuntas y coordinadas a desarrollar para la mejora de la gestión de la Política Pública de Vivienda; **IV)** El 12

de diciembre de 2011, el MVOTMA y la ANV suscribieron un convenio cuyo objeto era la colaboración de la ANV en la ejecución del Programa de Autoconstrucción, para el pago de avances y obra y cobro de cuotas de amortización de préstamos.

SEGUNDO: OBJETO: Por el presente el MVOTMA y la ANV, acuerdan que la última nombrada colaborará con el primero, en la ejecución del Programa Habitacional de "Autoconstrucción Asistida en terreno público y privado", específicamente en la administración de los recursos financieros asignados al Programa para el pago de los avances de las obras de las viviendas directamente a los beneficiarios y los honorarios de los escribanos y el cobro de amortización de los préstamos.-

TERCERO: OBLIGACIONES DEL M.V.O.T.M.A: El M.V.O.T.M.A. se obliga a: **I)** Ejecutar el Programa en todos sus aspectos, a vía de ejemplo: realizar los diferentes llamados a interesados de acuerdo a las bases y condiciones establecidas en el Reglamento del Programa, la inscripción de los mismos, la selección de los beneficiarios, el estudio de cada una de las carpetas en sus dimensiones socio económico, arquitectónica y de la documentación notarial, la adjudicación definitiva del préstamo y subsidio, la asistencia técnica para la ejecución de la obra y seguimiento y todo otro aspecto que se requiera para dicha ejecución; **II)** Financiar la ejecución del Programa, en una primera instancia, hasta la suma de Unidades Indexadas ciento ochenta millones doscientas treinta y nueve mil cien **(U.I.180:239.100)**, con cargo al FONAVI, para lo cual se obliga a transferir a la A.N.V., dentro del plazo de 30 días a partir de hoy, una primera partida de Unidades Indexadas treinta y cinco millones seiscientos cuarenta mil quinientas **(U.I.35:640.500)**. El saldo de Unidades Indexadas ciento cuarenta y cuatro millones quinientas noventa y ocho mil seiscientas **(U.I. 144:598.600)** se transferirá en dos partidas iguales, durante la ejecución del



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Programa, y contra la solicitud que deberá presentar la A.N.V., una vez agotado el 50% de la partida anterior. El MVOTMA podrá reprogramar las transferencias, en común acuerdo con la ANV. El Programa se financia a través del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización. Los préstamos otorgados a los beneficiarios del referido Programa Habitacional, tendrán por destino los costos de la vivienda, de acuerdo a los rubros que determina el Reglamento del Programa, y los honorarios de escribanos participantes, conforme al Arancel especial acordado con la Asociación de Escribanos del Uruguay; **III)** Una vez otorgados los contratos previstos en el Programa, comunicar a la A.N.V. la nómina de familias adjudicatarias del préstamo, monto del mismo, monto de la cuota y subsidio incorporada a la mismo, plazo de amortización del préstamo, Departamento, padrón, escribano interviniente, teléfonos de contacto y revisión del subsidio, si hubieran modificaciones posteriores de acuerdo al régimen general; **IV)** Comunicar a la A.N.V., de acuerdo al Cronograma Financiero, previsto en el Reglamento del Programa y específicamente en los anexos del contrato, las autorizaciones de pago a los beneficiarios y por única vez, al escribano interviniente, para el pago de los honorarios.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA A.N.V.: La A.N.V., se obliga a: **I)** Destinar los fondos financieros recibidos del M.V.O.T.M.A. relacionados en la cláusula anterior a pagar directamente a los beneficiarios del Programa las diferentes partidas del préstamo, de acuerdo a las autorizaciones de pago que reciban del M.V.O.T.M.A. y por única vez el pago de los honorarios de escribano, de cada una de las operaciones; **II)** Rendir cuenta de la ejecución de los montos recibidos al M.V.O.T.M.A. en forma trimestral, de acuerdo a lo previsto en el convenio marco

relacionado en el ítem III de la cláusula de antecedentes; **III)** Solicitar la transferencia de fondos, de conformidad a lo establecido en la cláusula anterior; **IV)** Percibir de los beneficiarios mensualmente las cuotas de amortización del préstamo, y depositar las sumas cobradas en la Cuenta Corriente del Banco de la República a nombre del M.V.O.T.M.A. número 152004248-2 u otra que se comunique formalmente; **V)** En caso de atraso por parte del deudor en el pago de hasta tres cuotas consecutivas, la A.N.V. podrá acordar con este la forma de regularización de acuerdo con la reglamentación que dicte el M.V.O.T.M.A. Si el atraso continúa o se incumpliera con la regularización acordada, la A.N.V. lo comunicará al M.V.O.T.M.A., a través de la Dirección Nacional de Vivienda, a fin de que este deje sin efecto el subsidio concedido, si lo hubiere, y dar inicio a las acciones tendientes a la recuperación del crédito.- Sin perjuicio de ello y previa comunicación al M.V.O.T.M.A., la A.N.V. podrá llevar a cabo instancias de negociación, pudiendo disponer la suspensión de las acciones, todo de acuerdo con la reglamentación que dicte el M.V.O.T.M.A. En caso de modificación en las condiciones del subsidio, el beneficiario deberá solicitarlo ante el M.V.O.T.M.A., quien determinará la aprobación o no de la solicitud; **VI)** La A.N.V., independientemente de lo dispuesto en el ítem anterior, comunicará al M.V.O.T.M.A. las familias que deban tres cuotas consecutivas de amortización del préstamo.

QUINTO: ADMINISTRACIÓN: En ningún caso la A.N.V. administrará el Programa, sino que prestará exclusivamente un servicio de colaboración en la ejecución del mismo a cargo del M.V.O.T.M.A, mediante la administración de los recursos financieros, de acuerdo a las directivas dadas por éste.

SEXTO: COORDINACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA: La DINAVI (M.V.O.T.M.A.) y la A.N.V., serán los encargados de coordinar los aspectos operativos para la



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

implementación del programa, teniendo en cuenta la normativa vigente y las disposiciones del presente convenio.

SÉPTIMO: MODIFICACIONES, EVALUACIÓN Y PLAZO:

Cualquiera de las partes podrá solicitar modificaciones al presente Convenio, las que se acordarán de acuerdo a los objetivos, normas legales, competencia y acuerdos que celebren los respectivos Organismos. El plazo de duración del presente convenio será por un período inicial de hasta el 31 de diciembre de 2017, con renovaciones automáticas anuales a partir de dicho plazo. Cualquiera de las partes podrá solicitar en forma fehaciente su rescisión con tres (3) meses de anticipación a su vencimiento; en este caso se deberá convenir la forma y oportunidad en que opere la transición del servicio prestado por la A.N.V.

OCTAVO: OTORGAMIENTO Y FIRMA: Se otorga y firma en tres ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha señalados al inicio.

